

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA**

**20386** *Disciplina. Notificación acuerdo estimar parcialmente recurso i rectificar valoración obras*

Como consecuencia del expediente incoado en este Negociado por presunta infracción urbanística a José Manuel Tous Prieto, Karla Solís Pericás y Salmar Mallorca SL exp. DO-2012/145, y habiéndose intentado la notificación sin resultado positivo, por el presente edicto se notifica a José Manuel Tous Prieto, de conformidad con el art. 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y 194 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales, que transcrito dice:

Le notifico, que el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión de 24/9/2013, acordó,

Visto el informe de la TAG del servicio de día 5 de Septiembre de 2013, que dice: “

**1º.- ESTIMAR PARCIALMENTE** las alegaciones presentadas por el Sr **JOSÉ MANUEL TOUS PRIETO** y por la Sra. **KARLA SOLÍS PERICÁS**, contra el Acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo, por el que se formula la propuesta de retirada/demolición de las obras ejecutadas sin la preceptiva licencia municipal en la C/ Sant Bonaventura 7 1º 1ª RC 00301509003, consistentes en: *“cosntrucción pared de ladrillo en la zona de la escalera de comunicación de planta piso con el terrado de unos 1,00 mts. X 2.40 mts. Construcción de dependencia sobre el terrado a nivel planta tercera de una superficie aproximada de 18,00 m2, con paredes laterales, cubierta a dos vertientes: vigas de madera, bovedilla de cerámica plana y tejas. Formación de pilares ambos lados para sostener la viga de madera a modo de jácena. Las licencias CS 2012/176 y CS 2012/1381 no amparan las obras denunciadas”* *“construcción de una dependencia en la zona posterior del edificio a nivel de planta piso primero”*.

AL CONSIDERAR QUE:

- Los recurrentes interponen recurso potestativo de reposición contra la orden de demolición en plazo.
- Los recurrentes solicitan que se estime la **valoración aportada** de la dependencia de la parte posterior, que se **amplie el plazo de ejecución** de 3 meses para poder cumplir la orden de ejecución y la **suspensión del procedimiento sancionador**.
- En relación a la valoración de las obras, visto el informe realizado por el arquitecto técnico municipal, que dice:

Revisada la nueva documentación presentada en fecha 15/07/2013, los informes de la UTIB (celadores) y la última valoración municipal de 02.04.2013, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

La nueva factura presentada incluye las obras denunciadas y ejecutadas en la dependencia de la planta primera, situada en fachada posterior.

Se realiza nueva valoración aplicando el coste real de la obra ejecutada en la planta 1ª.

Lo que comunico a los efectos oportunos

Por tanto, procede estimar las alegaciones y tener en cuenta la valoración formulada por el arquitecto municipal el 07.08.2013: valoración total 3.928.40 euros.

- En cuanto a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución, visto el informe realizado por el arquitecto técnico municipal, que dice:

Revisadas las "Condiciones de Demolición y Restitución" de fecha 05/11/2012 y la "Valoración Municipal" última de 07/08/2013, el técnico que suscribe informe lo siguiente:

- En cuanto al plazo de 3 meses y dado que este NO hace referencia estrictamente al tiempo considerado necesario para la ejecución de la demolición de las obras denunciadas y la restitución a la realidad física alterada, sino también para la realización de los proyectos requeridos y la obtención del resto de condiciones previas solicitadas, en opinión de este técnico se puede ampliar en 2 meses más.

Este nuevo plazo de 5 meses, dada la entidad y grado de dificultad de las obras a realizar, se considera el adecuado criterio de este





arquitecto técnico municipal.

b) La nueva valoración presentada en fecha 22/07/2013 (informe arquitecto Gabriel Juan Vergés de 15.07.2013) fue ya estimada por este técnico municipal tal y como consta en el Informe y nueva Valoración Municipal de 07/08/2013 .

conclusión

Se puede concretar, en opinión del técnico que suscribe, un nuevo plazo de 5 meses para la ejecución de la orden de demolición y restitución, de acuerdo con las "Condiciones de Demolición y Restitución " determinadas en fecha 5 de noviembre de 2012 .

La "Valoración Alternativa " presentada el 07/22/2013 se consideró válida y , en consecuencia , se rectificó la "Valoración Municipal" del total de las obras denunciadas en fecha 08/07/2013 , resultando un p.e.m. de 3.928,40 euros .

En consecuencia, se concede un plazo de 5 meses para la ejecución de la orden de demolición/restitución.

e. En cuanto a la solicitud de suspensión del procedimiento sancionador, al tratarse de un procedimiento distinto, no procede decretar la suspensión desde éste, pero sí dar cuenta al Negociado de Expedientes Sancionadores para que procedan oportunamente.

**2º.- RECTIFICAR** el Acuerdo del CGU recurrido, en el sentido de la valoración total de las obras denunciadas, por un importe total de 3.928.40 euros, y en el plazo de ejecución de la orden de demolición, en un plazo de 5 meses.

**3º.- CONFIRMAR** el Acuerdo recurrido en el resto de sus extremos.

**4º.- LEVANTAR** el precinto de la vivienda para permitir el acceso al arquitecto y ejecutar la orden de demolición.

**5º. DAR CUENTA a la Unidad Técnica de Información Básica (UTIB)** para que proceda a realizar inspecciones periódicas en aras a verificar la adecuación de las actuaciones”.

#### ACUERDO

**1º.- ESTIMAR PARCIALMENTE** las alegaciones presentadas por el Sr **JOSÉ MANUEL TOUS PRIETO** y por la Sra. **KARLA SOLÍS PERICÁS**, contra el Acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo, por el que se formula la propuesta de retirada/demolición de las obras ejecutadas sin la preceptiva licencia municipal en la C/ Sant Bonaventura 7 1º 1ª RC 00301509003, consistentes en: *“construcción pared de ladrillo en la zona de la escalera de comunicación de planta piso con el terrado de unos 1,00 mts. X 2.40 mts. Construcción de dependencia sobre el terrado a nivel planta tercera de una superficie aproximada de 18,00 m2, con paredes laterales, cubierta a dos vertientes: vigas de madera, bovedilla de cerámica plana y tejas. Formación de pilares ambos lados para sostener la viga de madera a modo de jácena. Las licencias CS 2012/176 y CS 2012/1381 no amparan las obras denunciadas”* *“construcción de una dependencia en la zona posterior del edificio a nivel de planta piso primero”*.

**2º. RECTIFICAR** el Acuerdo del CGU recurrido, en el sentido de la valoración total de las obras denunciadas, por un importe total de 3.928.40 euros, y en el plazo de ejecución de la orden de demolición, en un plazo de 5 meses.

**3º. CONFIRMAR** el Acuerdo recurrido en el resto de sus extremos.

**4º. LEVANTAR** el precinto de la vivienda para permitir el acceso al arquitecto y ejecutar la orden de demolición.

**5º. DAR CUENTA a la Unidad Técnica de Información Básica (UTIB)** para que proceda a realizar inspecciones periódicas en aras a verificar la adecuación de las actuaciones.

**6º. NOTIFICAR**, presente acuerdo a los interesados.“

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para interponerlo es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición. El recurso de reposición potestativo deberá presentarlo en el Registro General de este Ayuntamiento, o en las dependencias a que se refiere el art. 38,4º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, antes citada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su interposición, quedando, en este caso, expedita la vía contencioso-administrativa.

De no utilizar el recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 116 anteriormente citado, y lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción





Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según las competencias determinadas por los artículos 8 y 10 de la Ley 29/98, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

Le recuerdo que, de acuerdo con el art. 14 del Estatuto de Autonomía, puede ejercer su derecho de opción lingüística respecto a las futuras notificaciones que se realicen.

Para servicio de registro de documentos, caja, así como información general y fiscal, puede dirigirse a las siguientes oficinas: OAC AVINGUDES- Av. Gabriel Alomar, 18 (Edif. Avingudes); OAC CORT- Pl. Santa Eulàlia, 9, bjs. (Ajuntament); OAC PERE GARAU- c. Pere Llobera, 9; OAC SANT AGUSTÍ- c. Margaluz, 30; OAC SANT FERRAN- Av. Sant Ferran, 42 (Edif. Policía Local); OAC S'ARENAL- Av. América, 11; OAC S'ESCORXADOR- c. Emperadriu Eugènia, 6; OAC SON FERRIOL- Av. Cid 8. Horario de atención al público: Todo el año: de 8.30 a 14.00 h. de lunes a viernes (todas las oficinas). Horario ampliado de octubre a mayo: de 8.30 a 17 h. de lunes a jueves (OAC Avingudes). Sábados abierto de 9.30 a 13.30 h. en OAC Cort (sólo registro).

Palma, 05 de noviembre de 2013

**La jefa de departamento de Disciplina y Seguridad de los Edificios**

P.D. (Decreto de Alcaldía nº 22906 de 1/12/2011, publicado en el B.O.I.B. nº 187 de 15/12/2011)

Elvira Salvà Armengod

